

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 14 de enero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0002249

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Owwy

Reivindicación de colores: Azul HEX 4100F4, Rojo HEX FF4632, Rosa HEX EF37A4, Negro HEX 1E1A1E, Verde HEX BAE85B, Blanco HEX FFFFFFFF.

Limitación al alcance del derecho:

El logotipo consiste en la palabra "Owwy" la cual está constituida por una letra "O" que se caracteriza por su color degradado entre los colores Azul HEX 4100F4, Rojo HEX FF4632, Rosa HEX EF37A4, Negro HEX 1E1A1E, Verde HEX BAE85B, Blanco HEX FFFFFFFF; además de su agujero que esta constituido por un romboide simétrico. Las demás letras del logotipo correspondientes a "wwy" son de color negro Negro HEX 1E1A1E. La letra "O" previamente descrita será utilizada en las tiendas de aplicaciones de los dispositivos moviles como Isotipo (logo de la app) por lo que es de suma importancia además de la protección de la palabra completa, proteger su utilización como isotipo individual

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes [smartphones].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

GOLDEN WALLET TECH S.A.S. BIC
CL 5 SUR 25 181
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Sebastian Quintero Garcia, Diagonal 52G #42-56, RIONEGRO 054040 ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumplo con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.